

**“Contrato de prestación del servicio de Mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo del sistema de climatización y agua caliente sanitaria Expediente 27/21”**

**REUNIDOS**

De una parte, Don Antonio Jesús Jiménez Ruíz, en su condición Director Gerente de **CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A.**, (en adelante **CONTURSA**), actuando como Órgano de Contratación de la misma, en nombre y representación y poder bastante según consta acreditado en la escritura pública otorgada ante el Notario del Ilre. Colegio de Andalucía, Don José Luis Lledo González, el día 12 de marzo de 2020, teniendo su domicilio en Sevilla, Alcalde Luis Uruñuela, 1, 41020 y provista de CIF A90109729.

Y de otra, D. Antonio Ochoa Fraile en su condición de apoderado solidario de **EMURTEL, S.A.**(en adelante **EMURTEL**) actuando en nombre y representación y poder bastante según consta acreditado en la escritura pública otorgada ante el Notario del Ilre. Colegio de Madrid D.Alejandro Ruiz Ayucar Seifert, el día 21 de Mayo de 2015, bajo el número 1699 de su protocolo, teniendo su domicilio en Murcia, Avda Palmar, 530, 30120 Palmar o Lugar D. Juan Murcia y provista de CIF A73012569.

Con la capacidad y legitimación para contratar que recíprocamente se reconocen, los comparecientes han convenido en otorgar el presente contrato en la representación que ostentan y


**EXPONEN**

I.- Que **CONTURSA** promovió, mediante procedimiento abierto según las Instrucciones reguladoras de los procedimientos de contratación de **CONTURSA**, la contratación del servicio de Mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo del sistema de climatización y producción de agua caliente sanitaria del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla, Expediente de Contratación nº 27/21.

II.- Aprobada la documentación del Expediente de Contratación, la misma fue debidamente publicada en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado, del servicio resultó adjudicataria la empresa **EMURTEL**.

III.- Que teniendo ambas partes capacidad legal suficiente, que mutuamente se reconocen, convienen en otorgar el presente contrato de servicios, el cual formalizan y llevan a efecto de acuerdo con las siguientes,

Código Seguro de verificación OYEPLqiJnHAB7MuckxbLlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/OYEPLqiJnHAB7MuckxbLlg==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Jimenez Ruiz		FECHA	29/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OYEPLqiJnHAB7MuckxbLlg==	PÁGINA	1/3
 OYEPLqiJnHAB7MuckxbLlg==				

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato consistirá en la prestación del servicio de Mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo del sistema de climatización y producción de agua caliente sanitaria del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla, según se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las características y demás condiciones del servicio, que forman parte del objeto del contrato, vienen definidas con mayor detalle en el Pliego de Cláusulas Particulares, sus Anexos y en el Pliego de Prescripciones Técnicas de conformidad a la documentación que regula el expediente de contratación y a la oferta realizada.

**SEGUNDA.- EMURTEL,** se compromete a ejecutar la prestación que constituye el objeto del contrato con estricta sujeción a lo establecido en este documento, en el Pliego de Cláusulas Particulares, y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han regido la licitación, y en su oferta, así como las Instrucciones reguladoras de los procedimientos de contratación de **CONTURSA**.

**EMURTEL** según su oferta adquiere el siguiente compromiso:

- Tiempo máximo de respuesta a los mantenimientos correctivos de 6 horas.

El Pliego de Cláusulas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta de **EMURTEL**, y demás documentos anexos al presente contrato revestirán carácter contractual.

**TERCERA.-** El presente contrato tendrá una vigencia inicial de **DOS AÑOS**, a contar desde el 4 de abril de 2022 hasta el 3 de abril de 2024, no contemplándose prórroga para el presente contrato.

No obstante, este plazo podrá ser inferior al estar vinculado su ejecución al contrato de Eficiencia Energética que se encuentra actualmente en licitación con número de Expediente 39/21.

**CUARTA.-** El importe fijo del contrato para el periodo de dos años es de **29.120,00€ (IVA NO INCLUIDO)** para el mantenimiento preventivo y predictivo. Si bien, se establece un importe variable en concepto de bolsa para mantenimiento correctivos por importe máximo de **67.912,37€ (IVA NO INCLUIDO)**.

Se establecen los siguientes importes unitarios máximos/hora (IVA no incluido) para

Código Seguro de verificación OYEplqiJnHAB7MuckxbLlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/OYEplqiJnHAB7MuckxbLlg==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Jimenez Ruiz	FECHA	29/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/3



OYEplqiJnHAB7MuckxbLlg==

correctivos:

- Desplazamiento....**1,00€/hora**
- Horas técnicos enfriadoras y turbocompresores...**21,17€/hora**
- Tecnico Equipo autónomo, splits o UTAs.....**21,17€/hora**
- Ayudantes ambos casos.....**21,17€/hora**

La facturación se realizará por los servicios que se vayan prestando durante la ejecución del contrato, debiéndose remitir a la dirección de correo electrónico [registrofactura@sevillacityoffice.es](mailto:registrofactura@sevillacityoffice.es)


Las facturas o documentos equivalentes deberán contener obligatoriamente el código suministrado por **CONTURSA**, así como el número de expediente 27/21.

**QUINTA:** Son causas de resolución del contrato las previstas en los apartados 2.1.7 del anexo del Pliego de Cláusulas Particulares, así como los artículos 211, 212 y 294 de la LCSP, con los efectos que se establecen en los artículos 213, y 295 de la LCSP.

**SEXTA:** Las discrepancias sobre la interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de mutuo acuerdo entre **CONTURSA** y **EMURTEL**. De no alcanzarse dicho acuerdo, ambas partes, con renuncia expresa a su propio fuero, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente en Sevilla, en la fecha de la firma.

Código Seguro de verificación OYEPLqiJnHAB7MuckxbLlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/OYEPLqiJnHAB7MuckxbLlg==>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Jimenez Ruiz		FECHA	29/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	OYEPLqiJnHAB7MuckxbLlg==	PÁGINA	3/3
 OYEPLqiJnHAB7MuckxbLlg==				